

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2022-00105.

De la revisión a la subsanación presentada, el Despacho advierte que no se dio cumplimiento en debida forma al auto inadmisorio del 18 de abril de 2022. En efecto, nótese que si bien se aportó copia de una “credencial”, en la que se le designa al señor Carlos Julio Mora Mariño como “Juez de Paz para Bogotá, en la Jornada electoral del pasado 30 de enero de 2022”, de su revisión se advierte que con ella no queda demostrado que para el momento en que suscribió el acta de conciliación objeto del presente asunto, ostentara la calidad de Juez de Paz o Conciliador, pues esta se realizó el 22 de febrero de 2021, de ahí que no se pueda admitir la solicitud de entrega, de conformidad a lo previsto en el artículos 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 28 y 29 de la Ley 497 de 1999.

Por lo anterior y al amparo del artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: **RECHAZAR** la solicitud de entrega promovida.

SEGUNDO: **ORDENAR** la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE ESTADO N45 FIJADO HOY 25 DE MAYO DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:00 AM  Martha Isabel Barrera Vargas
--

Firmado Por:

**Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad7ffe385d579c28b16b9c2e82d1fa3d8caa2d2bb5c48bcfcad8df7ecc696fbd**
Documento generado en 24/05/2022 04:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>